

caja 611 (16)

ced - centro de estudios del desarrollo

MATERIALES PARA DISCUSION \*

JUSTICIA Y VIOLACION DE DERECHOS  
HUMANOS EN CHILE

Hugo Früling F.  
Diciembre, 1987

Nº 202

en la percepción de la élite respecto de la democracia. Normalmente, el tratamiento de las violaciones a los derechos humanos combinará en grados diversos los dos objetivos que se mencionan, con el predominio de uno de ellos. En Sudamérica se conoce de políticas tendientes a la despolarización, pero resulta difícil encontrar ejemplos de políticas destinadas a transformar la cultura política. Su aplicación requeriría de una transición que se asemejara a las que tuvieron lugar en Europa con posterioridad a la segunda guerra mundial.

c) Instrumentos Jurídicos y Políticos en que se Expresa una Política de Administración de Justicia por Violación a los Derechos Humanos.

Ninguna de las transiciones a la democracia recientes, ha sido el resultado de revoluciones que hayan provocado un quiebre brusco de la continuidad del orden jurídico. Esto significa que cualquiera sean los objetivos perseguidos por la coalición que encabeza el proceso de transición, deberá contar con una realidad jurídica vigente. Esta realidad tendrá dos componentes: el conjunto de normas e instituciones creadas por el régimen militar con el objeto de dificultar la sanción de quienes participaron en la violación de derechos humanos, es el primero de estos componentes. Ello incluye los privilegios procesales de que gozan en algunos países los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas; la ampliación desmedida de la jurisdicción de la Justicia Militar que podría llegar a investigar estos hechos y que no ofrece garantías de imparcialidad; las transformaciones que puede haber experimentado la justicia ordinaria, la vigencia de normas que extinguen la responsabilidad de quienes cometieron abusos de derechos humanos, etc. El segundo componente, está dado por el hecho de que la modificación de muchas de estas normas e instituciones que resulta necesaria para juzgar los hechos que nos preocupan, puede entrar en conflicto

con principios que informan el orden legal. Discutiremos el tema al tratar el caso chileno. Sin embargo, cabe mencionar aquí la posible prescripción de las penas aplicables, o de la acción penal; el principio de la aplicación de la norma intermedia más benigna al reo; el principio de que son competentes para conocer de un asunto los tribunales que tenían competencia al momento de cometerse el delito.

Todos estos principios tienen un carácter complejo cuando se los confronta con la realidad de un caso determinado. Sin embargo, es necesario tomarlos en cuenta en la formulación de cualquier política destinada a enfrentar violaciones a los derechos humanos.

La consideración de los instrumentos jurídicos a ser utilizados nos lleva a plantear un tercer problema a tener en consideración: existe una amplia gama de posibilidades que se abren en esta materia. Son muchas las alternativas posibles. Dos alternativas contrapuestas pero no únicas son: por un lado, la promulgación de una amnistía general que extinga la responsabilidad penal por la comisión de los delitos cometidos en el ejercicio de la represión política y que exija del juez el sobreseimiento definitivo e inmediato de cualquier persona inculpada de tales hechos. En el extremo opuesto, se encontraría una normativa destinada a enjuiciar todas las violaciones de los derechos humanos de acuerdo con la legislación vigente al momento de instalarse el régimen autoritario, creando tribunales especiales al efecto.

### III. JUSTICIA Y VIOLACION DE DERECHOS HUMANOS EN BRASIL, URUGUAY Y ARGENTINA.

Los tres países que se indican, constituyen los últimos casos de transición democrática en América del Sur. Un rápido examen de la forma como se enfrentó la violación de los derechos humanos en ellos, puede

ilustrar respecto de las alternativas a tomar en cuenta en Chile.

De los tres países indicados, Brasil constituye un ejemplo de liberalización y transición posterior en que no se investigaron ni sancionaron las violaciones a los derechos humanos. Argentina, por otra parte, es el único de los tres países, donde se ha producido un enjuiciamiento efectivo de altos mandos de las Fuerzas Armadas y su condena posterior. Sin embargo, como veremos, ese enjuiciamiento ha sido regulado de manera tal, que sólo los mandos superiores fueron afectados. Uruguay constituye un caso incierto por ahora. En ninguno de los tres países, hasta el momento, se ha implementado una política que conduzca en forma clara al enjuiciamiento y posterior sanción de todos los involucrados en violaciones de derechos humanos. De otra parte, sólo en Brasil ha existido consenso mayoritario y claro, en el sentido de no enjuiciar las violaciones a los derechos humanos.

Brasil vive su período represivo más agudo entre diciembre de 1968 y 1976. Comienza con la promulgación del Acta Institucional N° 5 que es derogada en 1978, restableciéndose el habeas corpus para las detenciones de carácter político, reconociéndose las garantías al Poder Judicial y eliminándose algunos poderes extraordinarios del Poder Ejecutivo con respecto del Legislativo.<sup>9/</sup> Esto no significó, sin embargo, el cese de las violaciones a los derechos humanos, que en 1980-1981 se expresaron en atentados terroristas realizados por sectores ligados al gobierno.<sup>10/</sup>

La represión política en sus fases más agudas, se expresó en el desaparecimiento de personas previamente detenidas. De acuerdo con un estudio sobre la represión política realizado recientemente, el número de desaparecidos alcanzaría a 125 personas y la práctica del desaparecimiento se produjo esencialmente en la primera mitad de los setenta.<sup>11/</sup> Este número es inferior al de desaparecidos en Argentina; que alcanzaría a cerca de 9.000 personas, o al de desaparecidos en Chile que ha sido precisado

en 663 personas por la Vicaría de la Solidaridad.<sup>11/</sup> Esta comparación por supuesto que no desconoce lo aberrante de esta práctica represiva. Otra manifestación de la política represiva fue la de la tortura masiva, documentada por diversas organizaciones de derechos humanos <sup>12/</sup>. Debe mencionarse en tercer lugar, la utilización de la Ley de Seguridad Nacional por parte de los tribunales militares, para juzgar y condenar a disidentes políticos del régimen, así como la práctica de redadas y detenciones masivas tendientes a atemorizar a la población. Un informe de la Comisión Internacional de Juristas, de 1970, estimaba que a la fecha existían a lo menos 12.000 presos políticos en el país.<sup>13/</sup> Finalmente, cabe mencionar las sanciones propiamente políticas que implicaron la expulsión de cargos de representación política (cassados) de personas que no contaban con las simpatías del régimen <sup>14/</sup>, la suspensión de derechos políticos <sup>15/</sup> y la destitución de funciones públicas incluyendo a las militares. <sup>16/</sup>

El carácter represivo del régimen concitó el repudio de importantes sectores de la sociedad civil, liderados por la Iglesia Católica, la Orden de Abogados de Brasil y la Asociación Brasileña de Prensa, los que adquirieron fuerza creciente a partir de 1975.

Una de las banderas esgrimidas por este movimiento, fue la exigencia de una ley de amnistía que beneficiara a quienes habían sido privados de sus derechos políticos y laborales por razones ideológicas, liberara a los presos políticos y permitiera el retorno de los exiliados. Al calor de estas demandas, surgen el Comité Brasileño por la Amnistía y posteriormente, el Movimiento Femenino por la Amnistía. El movimiento exigía: amnistía irrestricta para quienes hubieran visto afectados sus derechos por razones políticas, y el esclarecimiento de muertes y desaparecimientos.

En 1979 se promulgó la Ley de Amnistía, después de intensas negociaciones políticas con la oposición. La citada disposición legal, concedió

una amnistía incondicional a los integrantes del aparato de seguridad involucrados en tortura, levantó la suspensión de derechos políticos a líderes opositores y permitió que quienes pudieran acogerse a ella, postularan a cargos de elección popular. Por otro lado, no se extendió la amnistía a los opositores acusados por el Gobierno de haber cometido "delitos de sangre", ni tampoco se otorgó libertad inmediata a los condenados por la infracción a la Ley de Seguridad Nacional, consistente en intentar formar partidos declarados ilegales. Sin embargo, un Decreto de Indulto posterior, estableció un sistema de reducción de las penas privativas de libertad, para quienes hubieran sido condenados a más de cuatro años de reclusión y la liberación de los condenados a penas de hasta cuatro años. Los presos políticos acabaron siendo todos liberados. En materia de otras sanciones, la ley establecía que los miembros de las Fuerzas Armadas pasados a reserva, o destituidos, no podían reasumir sus funciones, pero se les otorgaba una pensión completa de retiro. Respecto de otros funcionarios públicos, profesores universitarios o del Poder Judicial, se estableció una comisión especial destinada a examinar cada caso a fin de determinar si podrían volver a ocupar sus cargas.

La Ley fue combatida por el movimiento por la amnistía, puesto que no se trataba en términos estrictos de una amnistía recíproca, que otorgaba iguales beneficios a las dos partes del conflicto político. Sin embargo, permitió el regreso de todos los exiliados y terminó siendo aceptada por la mayor parte de los opositores. Esto debilitó la crítica a su contenido.

Algunos elementos de la situación brasileña explican tanto la solución adoptada, como su aceptación. La amnistía de 1979 constituía un paso más dentro de un proceso de descompresión política iniciado con anterioridad y que había comenzado con la derogación del Acta Institucional N°5. Ese proceso tenía la particularidad de haberse realizado en circunstancias

que la oposición sabía que existían sectores de línea dura al interior del ejército, dispuestos a terminar con la apertura y a cerrar toda evolución de la situación política. Desde la perspectiva opositora, la mantención de canales de comunicación con el gobierno de Geisel había permitido ampliar los espacios de libertad. En segundo lugar, la amnistía beneficiaba a importantes sectores de oposición y en la élite existía la percepción de que los casos de represión brutal eran menos generalizados que en los países vecinos. La aceptación de la amnistía, implicaba impulsar un camino de cambios graduales, a sabiendas que quienes se opondrían a ella eran sectores minoritarios. Esta aceptación, implicaba también el reconocimiento de que las Fuerzas Armadas detentaban el control de todo el proceso de transición. Este reconocimiento, no hacía sino ratificar una estrategia política adoptada por la oposición con anterioridad.

El caso uruguayo es el de una transición pactada entre la mayor parte de las fuerzas políticas y las Fuerzas Armadas. Estas acceden a llamar a elecciones después de diez años en que las actividades políticas se encontraban prohibidas. 17/

Los índices represivos del Uruguay son bastante graves y su impacto aumenta como consecuencia de las facilidades que un país pequeño ofrece para el control político. El número mayor de desaparecimientos de disidentes uruguayos se produjo durante su exilio en Argentina. De acuerdo con la Comisión Investigadora sobre la Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron del Congreso uruguayo, entre 1973 y 1978 se habrían registrado ciento sesenta y cuatro desapariciones. De esas, treinta y dos ocurrieron en Uruguay y ciento treinta y dos en otros países del Cono Sur. 18/ Una segunda manifestación de la violación de derechos humanos, fue la prisión de personas condenadas por tribunales militares por infracción de la Ley de Seguridad Interior del Estado por "ofensas contra la

Nación". El número de personas condenadas entre 1972 y 1982, llegó a 4.873 de acuerdo a fuentes oficiales.<sup>19/</sup> A ello se suma un número elevado de personas detenidas en virtud de medidas prontas de seguridad, para configurar un altísimo porcentaje de detenidos por razones políticas. Las prisiones tuvieron lugar en condiciones de severo detrimento para la salud física y sicológica de los presos. Un buen número de ellos falleció en prisión, como consecuencia de tortura o de enfermedades mal atendidas.

El hecho de que el número de desaparecimientos sea inferior al de otros países, así como la actitud de las Fuerzas Armadas que combinaron en forma por demás curiosa, estos altos índices represivos, con una adhesión formal a la democracia, abonó la posibilidad de un acuerdo cívico-militar.<sup>20/</sup>

El tema de los derechos humanos fue recogido por las distintas fuerzas sociales unidas en la Concertación Nacional Programática, en que se acordó investigar y juzgar las conductas asimilables a delitos contra la humanidad.

Las negociaciones del Club Naval celebradas entre los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y representantes del Partido Colorado, Unión Cívica y Frente Amplio, culminaron con una legalización de la mayor parte de los partidos de la coalición izquierdista y con la aprobación de un Acta Institucional que preserva los intereses corporativos de los militares.<sup>21/</sup> Nada se estableció allí respecto del tratamiento de las violaciones a los derechos humanos. Los partidarios del Partido Blanco, ausente de las negociaciones, y del Frente Amplio, sostienen que se llegó a un acuerdo entre el Partido Colorado que finalmente ganó las elecciones presidenciales y las Fuerzas Armadas, destinado a proteger a sus miembros de las acciones penales que seguramente se iniciarían en su contra. Sea cual fuere la verdad de lo ocurrido, lo cierto es que la no formalización de un acuerdo

explícito dejó un espacio mucho más amplio que en Brasil para presionar por la investigación de los abusos cometidos por las autoridades del gobierno militar.

En marzo de 1985, ya instalado el nuevo gobierno democrático, se dictó una ley de amnistía de todos los delitos políticos, que no era aplicable a quienes fueron condenados por delito de homicidio consumado por tribunales militares. Para ellos, se habilitó un sistema de revisión de las sentencias por parte de la justicia ordinaria. Se estableció, además, un mecanismo de cómputo de la pena fundado en el cruel tratamiento recibido en prisión, que aseguró la liberación inmediata de los prisioneros. En otro plano, se declaró el derecho de todo empleado público despedido por la dictadura, a ser restituído en su empleo.

La característica principal de esta Ley de Amnistía, es que excluye explícitamente a los funcionarios policiales o militares responsables de tratamientos inhumanos, crueles o degradantes, o de la detención de personas luego desaparecidas.

Con posterioridad a la vigencia de la Ley de Amnistía, se crearon comisiones investigadoras en el Congreso, sobre la situación de los ciudadanos desaparecidos dentro y fuera del país y sobre asesinatos que tuvieron especial impacto en la opinión pública, como los de los legisladores Zelmar Michelini y Héctor Gutiérrez. La Comisión Investigadora sobre Desaparición de Personas entregó un informe a la Cámara, en Noviembre de 1985, que fue considerado contradictorio por las entidades de derechos humanos, en la medida que afirmaba no haber constatado responsabilidades orgánicas de las Fuerzas Armadas en las violaciones de los derechos humanos, lo que era contradicho en el cuerpo mismo del informe.

En el plano judicial, las acciones iniciadas ante la justicia ordinaria, quedaron bloqueadas por haberse planteado una contienda de competencia

entre ésta y la justicia militar, que debe ser resuelta por la Corte Suprema, con la integración de dos jueces militares que se suman a los cinco magistrados de dicha Corte. Suscitada la contienda de competencia, se han paralizado las investigaciones judiciales en trámite.

A pesar de que las posibilidades de encausar a los culpables de violaciones a los derechos humanos subsisten, el Ejecutivo ha enviado una serie de señales, que demuestran su voluntad de que ello no se produzca. Declaraciones del Presidente Sanguinetti señalan su renuencia a que se investiguen y sancionen las violaciones de derechos humanos. Recientemente, se envió al Congreso por parte del Ejecutivo una Ley de Amnistía que beneficiaría a los militares. Inmediatamente declararon su disconformidad las principales fuerzas de oposición. Lo cierto es que no existe consenso en Uruguay respecto a como enfrentar el problema y que éste provoca fuertes tensiones en las relaciones cívico-militares. Es probable que el pragmatismo evidenciado por los partidos uruguayos se incline al final por lograr un acuerdo con los altos mandos. Esta solución, sin embargo, evidenciará una renuncia a supeditar las Fuerzas Armadas a los principios del estado de derecho.

El caso argentino se sitúa en un plano distinto al uruguayo y brasileño. Aquí se ha formulado una política explícita destinada a enfrentar las violaciones a los derechos humanos, que ha implicado al menos, el juzgamiento de los más altos mandos militares. Esto se explica tanto por la enorme extensión del proceso represivo, que conmocionó a la opinión pública, dificultando la aceptación de un olvido por lo ocurrido, como por la derrota militar en Las Malvinas, que desmoralizó a las Fuerzas Armadas impidiendo que pusieran obstáculos insalvables a la aplicación de sanciones. En otro artículo hemos descrito la política de derechos humanos del Presidente Alfonsín.  
22/ Indicaremos ahora sus objetivos más concretos:

- 1) Abrir paso a la investigación y juzgamiento de las violaciones a los derechos humanos declarando nula la ley de autoamnistía dictada por la junta militar. Esta nulidad fue aceptada en diversas fallas posteriores por los tribunales 23/
- 2) Limitar, en lo posible, la sanción por los delitos cometidos, solo a quienes ocuparon responsabilidades máximas durante el proceso militar iniciado en 1976.
- 3) Mantener bajo el fuero militar el juzgamiento de los delitos cometidos por personal militar durante la dictadura, estableciendo una segunda instancia ante la justicia civil.

Tres días después de su inauguración, Alfonsín envió al Congreso un proyecto de ley que declaró nula la ley de autoamnistía y decretó el sometimiento a juicio de los integrantes de las tres primeras juntas militares. Este comienzo, sin duda impactante, se fue diluyendo con el paso del tiempo. El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, máximo órgano judicial del fuero militar, se ha mostrado renuente a investigar las denuncias recibidas.

Recién en diciembre de 1985 fue dictada sentencia en el juicio contra los comandantes en jefe. Cinco de ellos fueron condenados como autores mediatos de delitos tales como homicidio, privación ilegal de libertad, tormentos y robo. A partir de ese momento, el gobierno ha realizado intentos por poner un punto final a la persecución de responsabilidades penales por violación de derechos humanos. Los militares, a su vez, han opuesto resistencia a la política de derechos humanos de Alfonsín, cuyo futuro parece incierto. A pesar del gran número de causas iniciadas, las condenas obtenidas hasta el momento son escasas y lo que es peor, el gobierno parece haber perdido la confianza tanto de los partidarios de obtener plena reparación para las injusticias cometidas, como de sectores cercanos a las Fuerzas Ar-

MATERIALES PARA DISCUSIÓN \*/

JUSTICIA Y VIOLACION DE DERECHOS  
HUMANOS EN CHILE

Hugo Früling F.  
Diciembre, 1987

Nº 202

La serie Materiales para Discusión del CED ha sido creada para difundir documentos, transcripciones de charlas y debates en seminarios y otros aportes, todos de carácter preliminar, que contribuyan a la construcción de alternativas de desarrollo democrático.

madas.

De la descripción precedente, se desprende el siguiente cuadro que resume la resolución del problema de violación de derechos humanos en cada país:

Brasil

Diseño de política: Corresponde al régimen militar en el poder y es aceptado por la oposición legal, que considera no tener otra alternativa;

Objetivos: Otorgar garantías a miembros de las Fuerzas Armadas y posibilitar el reintegro a la vida cívica de la mayor parte de las personas sancionadas por el régimen militar. En términos de nuestro vocabulario, se intenta despolarizar la sociedad;

Condiciones que fijan Marco de la Decisión: estabilidad y fortaleza del régimen militar, unida a confianza de las fuerzas democráticas de que éste era un paso importante en el proceso de apertura. A esto se une la percepción generalizada que las violaciones más graves no eran tan masivas como en otros países de América del Sur;

Instrumentos Jurídicos y Políticos: Ley de amnistía recíproca que permite regreso de exiliados y restablecimiento de derechos políticos y sociales a disidentes políticos.

Uruguay

Diseño de Política: Las características de la situación uruguaya hacen pensar en una negociación parcial que ciertamente involucró al Partido Colorado y a las Fuerzas Armadas. Es razonable pensar que las otras fuerzas conocieron de esta negociación, aunque no la aprobaron en forma expresa;

Objetivos: Desde la perspectiva de quienes negociaron y que ahora forman parte del Ejecutivo, se trató de despolarizar la sociedad permitiendo la libertad de personas que habían sido condenados por delitos antes de, o durante

el régimen militar. Con respecto de las Fuerzas Armadas, se ha hecho esfuerzos por evitar que sean sancionados sus integrantes, permitiendo, eso si, la creación de comisiones investigadoras de carácter parlamentario; Condiciones que Fijan Marco de la Decisión: Imposibilidad de alcanzar la transición sin acuerdo con las Fuerzas Armadas y percepción de sectores importantes del Partido Colorado que la represión tuvo un carácter más bien ideológico que cruento.

Instrumentos Jurídicos y Políticos: Amnistía que no beneficia a los militares, pero que es acompañada de actos y gestos del Ejecutivo que aseguran que estos no serán enjuiciados y que incluso serán amnistiados. Paralelamente, se constituyen comisiones investigadoras en el Congreso cuyos informes inculpan a miembros individuales de las Fuerzas Armadas de graves hechos delictuosos .

#### Argentina

Diseño de Política: Es realizado por el gobierno democrático que asume el poder. No existe negociación previa con las Fuerzas Armadas. Tampoco se desarrolla una negociación entre el partido gobernante y la oposición respecto de este punto ;

Objetivos: Condenar explícitamente las violaciones a los derechos humanos, restableciendo un control respecto de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, con el fin de atenuar el conflicto con las Fuerzas Armadas se establecen limitaciones al enjuiciamiento de los militares;

Condiciones que Fijan Marco de la Decisión: Fuerte desmoralización experimentada por las Fuerzas Armadas como consecuencia de la derrota de Malvinas , que las obliga a convocar a lecciones sin alcanzar acuerdo previo con la oposición. A esto se suma la exigencia popular de que sean enjuiciados los culpables de haber desatado la represión.

**Instrumentos Jurídicos y Políticos:** En el caso argentino no se dicta una ley de amnistía. En el plano jurídico, se modificó el Código de Justicia Militar a fin de establecer la competencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas para conocer de los delitos cometidos en la acción represiva. Se creó una segunda instancia civil que tendría también a su cargo la supervisión de la marcha de las investigaciones. Asimismo, la ley referida, realizó la interpretación auténtica del principio de la obediencia debida, estableciendo la presunción de que se actuó "con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida excepto cuando consistiera en hechos atroces o aberrantes". En el plano político, el gobierno se opuso al nombramiento de una comisión bicameral que investigara los desaparecimientos de disidentes políticos y nombró una comisión de personalidades con facultades más restringidas, que realizó una exhaustiva labor al respecto.

#### IV. EL CASO CHILENO.

Tres conclusiones se desprenden a mi juicio de los casos de los tres países de América del Sur mencionados. La primera, es que el tratamiento de las violaciones a los derechos humanos constituye uno de los problemas más delicados que debe enfrentar un nuevo gobierno democrático. Sólo en el caso brasileño, el gobierno civil resultante de la transición, aceptó totalmente la situación jurídica heredada de la dictadura previa. Tanto en Uruguay como en Argentina, debió formalizarse una política que enfrentara simultáneamente la persecución de la responsabilidad penal por violación de derechos humanos y la amnistía o indulto para disidentes políticos. El tema que abarcamos, dada su gravedad, no puede resolverse con una actitud puramente pasiva de los poderes públicos. Una segunda conclusión, es que en los países donde la política a este respecto, fue el resultado de negociaciones parciales, que no incluyeron a todas las fuerzas políticas, se produjeron serias tensiones que abarcaron a los partidos, organizaciones de dere-

chos humanos y a los afectados por la represión. La decisión política debe ser el fruto de la concertación. Es posible que se agrade a las Fuerzas Armadas, pero que a cambio se atraiga el repudio de sectores sociales y políticos relevantes. Finalmente, en la experiencia sudamericana reciente, han existido serios obstáculos a una plena administración de justicia. Determinados delitos, por tener un carácter menor o por ser inherentes al golpe de estado no han sido juzgados. Por otra parte, se han dictado normas especiales a fin de crear presunciones que benefician a los subordinados en la jerarquía militar.

La situación chilena actual, es particularmente difícil. Ninguna de las fuerzas en conflicto posee la fuerza para resolver por si sola la crisis política imponiendo su propio punto de vista. Esto dificulta que tengan lugar escenarios futuros como los de una insurrección triunfante, o los de una continuidad sin modificaciones del régimen imperante. Es probable pues, que en algún momento se abra paso a una transición pactada, o a la versión chilena de una transición controlada desde arriba, como sucedió en Brasil. En cualquiera de los dos casos, se abrirán negociaciones que incluirán el tema de las violaciones de los derechos humanos. Por otra parte, la gravedad de los hechos represivos que se han vivido, su fuerte impacto sicológico sobre muchas personas y la exigencia de integrar las demandas por justicia a un programa democrático, presentan necesidades contradictorias con las limitaciones previamente mencionadas. Lo anterior plantea una gran contradicción entre lo que resulta necesario en términos morales, jurídicos, e incluso políticos y aquello que resulta posible.

#### 4.1. Críterios Orientadores,

Las violaciones de derechos humanos que han tenido lugar en el país marcan un quiebre profundo con su historia. Esta es una percepción asen-

tada en los sectores opositores, acrecentada por la estrecha relación que existe en Chile entre la lucha opositora y la defensa de los derechos humanos. En las condiciones de polarización que se viven, no resulta posible olvidar simplemente lo ocurrido sin atraer consecuencias que pueden ser muy riesgosas para la reconstrucción democrática, como la venganza privada o el aislamiento político de la coalición gobernante en una recientemente inaugurada democracia. El sistema de partidos existente, crea posibilidades amplias para un rápido debilitamiento de los sectores gobernantes. 23/ No cabe ninguna duda que la negociación que abra paso a la transición, va a implicar en sí misma pagar un fuerte precio político para quien la encabece. Agregar a este costo el que implica aceptar un total olvido para lo ocurrido puede deteriorar la base de apoyo del nuevo gobierno.

En el plano moral, no pueden arrojarse al olvido automáticamente hechos que correspondieron a prácticas sistemáticas y con fines racionales de la violencia de Estado. En determinadas circunstancias, el derecho internacional los califica de crímenes contra la humanidad, lo que acarrea diversas consecuencias jurídicas para sus autores, en términos de facilitar su extradición, de impedir que puedan beneficiarse del status de refugiados y que no pueda extinguirse su responsabilidad penal por la prescripción de la pena. 24/ Debe hacerse un esfuerzo conjunto por esclarecer y sancionar los hechos más graves y por abrir paso a programas educativos en materia de derechos humanos aplicables a las fuerzas de orden y seguridad, que abran perspectivas para que hechos como los vividos no se repitan.

Cabe hacer notar, finalmente, una tercera consideración de importancia. La redemocratización del país, requerirá que en el escenario político se encuentren presentes exclusivamente las fuerzas políticas. Esto implica restablecer el radio de acción propio de las Fuerzas Armadas y someter su ac-

tución a la legalidad vigente. La renuncia a una debida investigación de hechos delictuales como los que nos preocupan, significa la aceptación de un veto corporativo cuyas consecuencias para la democracia pueden ser nefastas.

Por las razones que se indican, parece conveniente que la orientación general de una política a este respecto, sea la de otorgar garantías judiciales a los inculpados de violación a los derechos humanos, de otorgar garantías institucionales a las Fuerzas Armadas que faciliten y no dificulten su reinserción institucional y de abrir las máximas posibilidades para que los particulares afectados u otros, ejerzan la acción pública requiriendo de los tribunales el esclarecimiento y sanción de las violaciones a los derechos humanos.

Una política que conceda garantías a las Fuerzas Armadas, pero que permita el esclarecimiento de hechos que han conmovido al país, tendría dos propósitos generales: el primero, moderar ataques maximalistas al futuro gobierno democrático, que se nutrían de la obvia injusticia que significaría el ejercicio de la facultad de gracia previa a toda investigación, para quienes han participado en hechos de extrema gravedad. El segundo, demostrar la voluntad de las Fuerzas Armadas de someterse al principio de igualdad ante la ley. Es te sometimiento resulta esencial para abrir paso a la redemocratización. También es importante para el prestigio institucional tras un largo período de apoyo a un régimen autoritario.

Como es obvio, la orientación general que enunciámos, supone que el nuevo gobierno tome algunas medidas legislativas y administrativas que efectivamente posibiliten el amplio y efectivo uso de las acciones penales. Si así no fuera, la situación no diferiría demasiado de la actual, en que se presentan numerosas acciones para ante la justicia militar sin resultados tangibles. Supone asimismo, como contrapartida, que la investigación de los hechos indicados se concentrará en el Poder Judicial, a fin de que en lo posible no se le de

el carácter de un ataque institucional hacia las Fuerzas Armadas. En definitiva y salvo el caso de la Comisión Sábato en Argentina, las comisiones investigadoras creadas por diversos gobiernos de América Latina para investigar estos hechos, allegan escasa información que no pueda obtenerse a través de la acción de los jueces. La ventaja que podrían tener en otros países, en el sentido de concentrar la investigación en una sola mano, se obvia en el caso chileno por la posibilidad de que hechos delictuosos conectados puedan ser examinados por uno o dos ministros en visita. Es imprescindible reforzar esta garantía mediante la seguridad que la coalición democrática no se involucrará como poder político en el encausamiento de estos delitos y que los dejará a la resolución del Poder Judicial sin interferencias que le sean extrañas.

En términos más precisos, lo que se propone es una política que integre los siguientes elementos:

- a ) Enfasis en la persecución de responsabilidades penales, por tanto individuales, por violación de derechos humanos. Esto, sin perjuicio de aplicar la responsabilidad administrativa y funcionaria allí donde corresponda, y la civil resultante de acciones delictuosas. Deben desterrarse intentos por realizar denuncias políticas de carácter institucional hacia las Fuerzas Armadas, pues ellas terminarían por polarizar sin remedio e innecesariamente la situación.
- b ) Deben juzgarse estos hechos delictuosos, por tribunales que ofrezcan garantías de imparcialidad. La confianza pública puede lesionarse seriamente si considera que no se realiza un esfuerzo serio por administrar justicia. Además, la acuciosidad del tribunal es esencial para que al menos los casos más graves e importantes sean resueltos rápidamente y no dilatados. La dilación innecesaria de los procesos tiene dos consecuencias sumamente negativas: por una parte provoca fuertes presiones hacia el gobierno y el sistema democrático, tanto de parte de quienes desean una investigación efectiva de los hechos

acaecidos, entre los que se incluirán sectores importantes de la actual oposición, de familiares de personas afectadas por la represión y de organizaciones de derechos humanos, como de las propias Fuerzas Armadas, que sentirán la incertidumbre provocada por procesos que se arrastran por años y cuyas consecuencias afectan a miembros de sus filas en lo penal y también en lo administrativo, ya que no es concebible que personas que tuvieron grados de participación en hechos gravísimos sean mantenidos en funciones.

c ) Deben realizarse reformas procesales tendientes a facilitar el descubrimiento de la verdad. En efecto, como lo demuestran los casos de Argentina y Uruguay, es difícil allegar pruebas para investigar hechos e inculpar hechores cuando se han producido al interior de organizaciones complejas, jerarquizadas y cuyos miembros se encuentran vinculados por lazos de lealtad y secreto . Medidas tales como considerar atenuante calificada la entrega de información tendiente a dilucidar las circunstancias que rodearon a determinadas violaciones de los derechos humanos pueden ser aconsejables. Esto puede abrir paso a una efectiva investigación de lo sucedido.

En el mismo plano, los servicios auxiliares de la justicia deben prestar su máxima colaboración a la labor de los tribunales. Lo mismo debe hacer el Ministerio de Defensa, disponiendo en la medida de lo posible la concreción de miembros de las Fuerzas Armadas a los tribunales y ordenando las investigaciones internas que sea necesario hacer para contribuir a esclarecer los hechos indicados.

También, será necesario derogar algunos privilegios procesales que benefician a miembros de las Fuerzas Armadas y que constituyen un obstáculo para las investigaciones, además de violar el principio de igualdad ante la ley. Entre ellos, se encuentra la norma que obliga a los jueces a realizar diligencias propias del proceso en recintos militares a través de las fiscalías militares 25/, el precepto que permite a oficiales de cierta graduación fijar

un domicilio para concurrir a declarar ante un magistrado 26/, y el que establece la detención en recintos militares de los miembros de las Fuerzas Armadas. 27/

La importancia de producir la verdad es enorme. Sin ella no será posible combatir las tendencias autoritarias y la justificación de la violencia que se encuentra en diversos niveles de las Fuerzas Armadas y de la sociedad chilena. La verdad cumple una función pedagógica básica, pues no habrá democracia en Chile si no se erradica la violencia, y si no se evita que ésta pueda prestigiarse a través de juicios equívocos o justificaciones torcidas. La verdad tiene además otra importancia fundamental: la polarización y pugna ideológicas se acrecientan como consecuencia de su ocultamiento y de la impunidad moral en que permanecen quienes cometieron hechos injustificables. Por el contrario, un conocimiento cabal de los hechos constituye una forma de reparación para las víctimas y una forma de sanción para los autores de las violaciones más graves a los derechos humanos que se recuerden en la historia de Chile. Este es un primer paso, en un proceso de encuentro y distensión ideológica que puede abrir paso eventual al perdón.

d ) Debe tenerse en cuenta que no todos los delitos que castiga la legislación actualmente vigente podrán ser sancionados y que deberán establecerse normas que precisen la situación en que se encuentran los subordinados. Resulta claro que en la administración misma del régimen autoritario se han cometido un sinnúmero de delitos que por razones de diversa índole no deben ser castigados. Así también, se cometieron delitos en el propio levantamiento militar del 11-IX-1973. Como lo sostiene el profesor Mera, deben excluirse de responsabilidad penal dos grupos de delitos: 1) el delito de sublevación militar cometido el mismo 11 de septiembre de 1973 y otros delitos cometidos con el objeto que ésta tuviera éxito que tuvieron menor entidad y 2) delitos

que tienen penas bajas y que constituyen atentados de parte de funcionarios públicos a ciertos derechos civiles (de asociación, expresión, reunión). 28/

Las razones para esta exclusión son de distinta índole. En el caso del delito de sublevación militar, se excluye la responsabilidad penal por su comisión, en virtud de que hacerla efectiva implicaría negar legitimidad a todos los actos del régimen autoritario. Esto parece impracticable desde el punto de vista jurídico y absolutamente inaceptable para quienes apoyaron el golpe de estado y el régimen militar que surgió de él. En el caso de delitos cometidos por funcionarios públicos que atentan contra ciertos derechos humanos, la exclusión de responsabilidad penal se funda en la necesidad política de esclarecer y castigar lo más grave. No parece conveniente sobrecargar una situación ya muy tensa, con una profusión de querellas o denuncias que afecten a partidarios del régimen autoritario y que puedan asimilarse a una forma de persecución política.

Finalmente, es necesario tomar en consideración la situación de los subordinados. A este respecto, debe tomarse en cuenta que la situación que se ha vivido en el país y en particular entre las fuerzas militares no corresponde a la normalidad. Muchos de los delitos constitutivos de violaciones a los derechos humanos se han cometido en circunstancias de estar vigente un clima de guerra al interior de esas instituciones, que probablemente inhibió a muchos subordinados y les impidió representar a sus superiores la ilegalidad de las órdenes que recibía. La exigencia estricta de las causales de la obediencia debida, tal como está planteada por el Código Penal en relación con los delitos cometidos por funcionarios públicos en contra de las garantías constitucionales y en el Código de Justicia Militar, haría que en casi en ningún caso pudiera aplicarse. Esto, porque es dudoso que órdenes que entrañan la comisión de crímenes puedan considerarse como órdenes relativas al

INDICE

Pág.

I.	INTRODUCCION	
II.	Elementos de una política destinada a tratar las violaciones a los derechos humanos	4
III.	Justicia y violación de derechos humanos en Brasil, Uruguay y Argentina	8
IV.	El caso chileno	19
V.	Reflexiones finales	34
	REFERENCIAS	35

servicio, ya porque es aún más dudoso que haya existido la representación de la ilegalidad de la orden por parte del interior y la inasistencia del superior.

Existen distintas maneras de hacer más flexibles estas causales, de forma de que muchos de quienes actuaron impulsados por el temor a un superior, o cometieron delitos de carácter menor obedeciendo órdenes superiores, se vean exentos de responsabilidad penal. Una posibilidad, sugerida por el profesor Mera, sería que en casos calificados, de funcionarios civiles o militares de muy baja graduación sometidos a la presión de superiores particularmente atemorizadores, pudiera autorizarse al juez para eximir al inculpado de alguno de los requisitos legales de la obediencia debida.<sup>29/</sup> Puede considerarse también una fórmula parecida a la establecida en Argentina, donde se aprobó una reforma al Código de Justicia Militar que contempla la presunción legal de haber actuado en error respecto de la legitimidad de la orden recibida, excepto cuando ésta consistiera en hechos atroces o aberrantes. De la misma manera, puede establecerse la presunción legal de concurrir las causales de obediencia debida, para clases o conscriptos, salvo para personas involucradas en la comisión de delitos de especial gravedad, y/o que formaban parte de organizaciones destinadas a la represión de la oposición política. Tratándose de una presunción legal, siempre sería posible presentar pruebas en contrario. Como es obvio, la existencia de una presunción de esta naturaleza no priva al juez de la obligación de agotar la investigación destinada a esclarecer los hechos.

e ) Existe un último elemento a integrar en la política que se propone. Este solo lo mencionaremos aquí, puesto que será elaborado en otras presentaciones. La posición respecto de los derechos humanos de un nuevo gobierno democrático, sólo en parte se definirá en su actitud respecto de las violaciones a los derechos humanos acaecidas durante el régimen autoritario

previo. Facilitará la implementación de las orientaciones expuestas, la aplicación de una política permanente en materia de derechos humanos. Una decisión en tal sentido, inscribirá el tratamiento de violaciones a los derechos humanos en la perspectiva de un esfuerzo por democratizar la sociedad y de fortalecer los mecanismos que controlan el ejercicio del poder.

Las medidas a ser puestas en práctica con los objetivos indicados, pueden ser numerosas. Ellas incluyen la revisión de la legislación sustancial y procesal en materia penal, a fin de resguardar debidamente los derechos individuales. Asimismo, resulta necesario restringir la competencia de la justicia militar a los delitos propiamente militares, de manera tal de ofrecer garantías adecuadas a quienes hoy día enfrentan acusaciones por ofensas a las Fuerzas Armadas, por infracción de la Ley de Control de Armas y de otras disposiciones especiales.

Más allá de estas y otras modificaciones jurídicas e institucionales, es necesario que el Estado en combinación con entidades privadas se comprometa en un vasto esfuerzo educativo en materia de derechos humanos, que consulte programas de capacitación de integrantes de las fuerzas de orden.

#### 4.2. Objetivos de la Política.

En términos generales, el objetivo de una política como la expuesta es el de permitir que se conozca la verdad fehaciente de lo ocurrido en los últimos años. Creemos que en el caso chileno, esto es insoslayable como paso previo a la disminución de tensiones políticas alimentadas por la irritación frente al abuso de poder y la falta de reparación para quienes han sido sus víctimas. En una sociedad políticamente polarizada como la chilena, sería difícil aunar voluntades en torno a una política que no hiciera efectiva la responsabilidad penal por violación de derechos humanos en los casos más graves. La pasividad o renuencia del nuevo gobierno a ese respecto, no produci-

ría el resultado de contribuir a la despolarización.

De otra parte, las condiciones políticas obligan a diseñar una estrategia flexible que haga concesiones a la racionalidad institucional de las Fuerzas Armadas, de manera tal que las relaciones cívico-militares no se dañen en forma irreparable. Ello obliga a buscar fórmulas procesales que aceleren la tramitación de las causas, a limitar los delitos respecto de los cuales se hará efectiva la responsabilidad penal y a asegurar la plena imparcialidad de los tribunales que conocerán de estos casos. Asimismo, como ya se mencionó, se hace regular adecuadamente la situación de los subordinados.

En este contexto, la política cuyos enunciados generales se mencionaron, producirá inevitables conflictos, pues no será plenamente satisfactoria para muchos sectores. Sin embargo, ella no puede buscar una despolarización difícil de alcanzar, a riesgo de diluir toda condena a las violaciones de derechos humanos. Tras trece años de aumento creciente de incredulidad respecto de las acciones del Estado, la democracia debe devolver parte de la fe perdida en la justicia.

La convicción que alimenta esta posición, es que dentro de términos realistas, a los que probablemente obliguen las condiciones políticas, es necesario que en Chile se asuma cabalmente el violento impacto creado por la represión política. Si esta situación no se toma seriamente, la violencia no formal y el terrorismo pueden adquirir ribetes dramáticos. Al respecto, no conviene olvidar que a diferencia de países vecinos del Cono Sur, las acciones armadas no estatales crecen durante la vigencia del régimen autoritario. En Uruguay, Brasil y Argentina ellas se encontraban totalmente desbaratadas como alternativa política al acercarse el caso de las dictaduras militares.

#### 4.3. Condiciones que Fijan el Marco de la Decisión.

El hacer efectiva en forma plena la responsabilidad penal de quienes han participado en la violación de derechos humanos, implica una serie de medidas legislativas que por ahora sólo mencionaremos. La primera de estas la constituye la declaración de nulidad del Decreto Ley de amnistía N° 2191 de Abril de 1978. Este Decreto extingue la responsabilidad penal precisamente por los delitos constitutivos de violaciones de derechos humanos cometidos entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978. La segunda medida, consiste en establecer el cómputo del plazo de prescripción de las acciones penales a partir de la transferencia del poder a un gobierno democrático, puesto que es posible que para el momento en que esto ocurra la mayor parte de los delitos constitutivos de violaciones de derechos humanos se encuentren prescritos. Finalmente, y como ya decíamos, deben conocer de estas violaciones tribunales imparciales. Esto aconseja radicar la competencia en los tribunales ordinarios.

Estas medidas son necesarias para hacer efectiva en forma plena la responsabilidad penal por violación de derechos humanos. ¿Son ellas posibles en el marco en que se va a desarrollar la transición chilena? Por el momento sólo podemos afirmar que las consideramos necesarias. Serán tanto y más posibles, en tanto mayor sea la autonomía con la que el nuevo gobierno cuente para conducir la transición.

En un contexto de negociación, es posible que no todas estas medidas puedan ser puestas en práctica. Sin embargo, algunas de ellas son absolutamente irrenunciables. En efecto, poco sentido tiene anular el Decreto Ley de Amnistía, si los delitos cometidos por agentes estatales van a ser investigados por tribunales renuentes a hacerlo, o abiertamente parciales hacia los inculpados. En ese supuesto, no sólo no se harán efectivas las respon-

sabilidades penales sino que tampoco saldrá a luz la verdad de lo ocurrido en estos años. La medida referente al cómputo de los plazos de prescripción también parece esencial, puesto que si no se adopta, es posible que la mayor parte de los actos criminosos en contra de disidentes queden impunes, y no sólo los cometidos hasta 1978.

La prudencia política orientará una negociación como la que es posible prever, sin renunciar en ningún caso a la investigación plena de lo sucedido y buscando acercarse en la medida de lo posible a una plena administración de justicia.

Si hubiera que precisar prioridades en una negociación, no cabe duda que la investigación plena de los delitos cometidos y la identificación de los culpables resulta central. A partir de allí, es posible realizar concesiones, que en caso alguno podrían significar tender un manto de impunidad para el conjunto de los delitos que se han cometido.

#### 4.4. Instrumentos Jurídicos y Políticos en que se Expresa la Política.

Tres son los temas que aparecen relevantes para poner en práctica una política que busque hacer efectiva la responsabilidad penal por violaciones de derechos humanos. Dos de ellos dicen relación con aspectos sustantivos del derecho penal, y el tercero, con aspectos procesales.

a ) El Decreto Ley 2.191 de Abril de 1978, de amnistía, constituye un obstáculo en el sentido indicado, a lo que hay que agregar su obvia falta de equilibrio en cuanto a los beneficios que entrega y el hecho que no haya contribuido a la pacificación que proclama como sus objetivos. En efecto, este decreto ley constituye más bien un autoperdón, ya que amnistía a todos aquellos que en cualquier calidad hayan participado en la comisión de aquellos delitos que no se encuentren expresamente exceptuados, entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, "a menos que se encuentren sometidos a pro-

ceso o condenados" (artículo 10). Este beneficio lo concede la norma con atención a la situación procesal en que se encuentra el hechor, precisamente para asegurarse que sus beneficiarios principales fueran aquéllos que por su proximidad al poder no se encontrarán sometidos a proceso o condenados.

Es efectivo, que se amnistía, asimismo, a quienes a la fecha de vigencia de la norma se encontraran condenados por tribunales militares. Cabe indicar, sin embargo, que la mayor parte de ellos se habían acogido a la comutación de sus penas por la de extrañamiento y se encontraban en el exilio. También tuvieron que salir de Chile algunos de los opositores que se encontraban detenidos y no procesados. Para todos ellos, el decreto ley citado establecía una limitante: podrían regresar al país siempre que contaran con la autorización del Ministro del Interior. En el hecho, pues, se decretó una amnistía inmediata para los presuntos culpables de violaciones de derechos humanos y no se alteró la situación que vivían los opositores condenados por tribunales militares, los que siguieron penados al exilio. El número de personas de oposición beneficiadas realmente por la amnistía es muy pequeño en relación a quienes fueron liberados de toda responsabilidad penal y que cometieron delitos gravísimos violatorios de los derechos humanos.

Una norma cuyo objeto es pacificar tensiones políticas y sociales debe cumplir ese objetivo. La ley de amnistía no tuvo ese propósito ni lo cumplió. No se inscribe en un esfuerzo continuo de apertura política y mejoramiento de la situación de derechos humanos como en Brasil. Jurídicamente, sus beneficiarios claros son los pertenecientes al mismo bando que dictó la norma.

Por las razones antedichas, parece necesario un pronunciamiento de los órganos generados por voluntad popular respecto de esta ley. La investigación y sanción de los delitos cometidos requeriría que se declarara su nulidad, a fin de que no pudiera alegarse que se trata de una norma intermedia

que beneficia al reo y, que por tanto, lo eximiría de responsabilidad penal.

b ) Un segundo aspecto a considerar, dice relación con el cómputo de la prescripción de la acción penal. Aquí debe considerarse, que mientras más larga sea la duración del régimen vigente, más se acerca a establecer una situación de total impunidad para quienes se han comprometido en graves violaciones de derechos humanos. Esta situación resulta imperativo enfranterla, por cuan-  
to podría comprometer a buena parte de los delitos cometidos, y no sólo a aquéllos que tuvieron lugar hasta 1978, como lo preceptúa la ley de amnistía.

La solución que otros autores han propuesto, y que me parece razonable, es la de comenzar a contar los plazos de prescripción desde el momento en que se produzca la transferencia del poder a un gobierno democrático. 30/ Puede argumentarse que una medida de esta naturaleza viola el principio de irretroactividad de la ley penal establecido constitucionalmente, que cubriría no sólo a las disposiciones sustantivas, sino que también a las de procedimiento. Fuerza es reconocer, sin embargo, que nos encontramos ante una situación no prevista por las normas vigentes, cual es que no han existido condiciones durante estos años para ejercer en forma efectiva las acciones penales. Por otra parte, violaría un principio de justicia elemental el que la aplicación de las normas de prescripción pasara a depender de la sola voluntad del régimen de permanecer en el poder.

c ) Un último aspecto a considerar, es el que dice relación con los tribunales competentes para conocer de violaciones a los derechos humanos. Ya nos hemos pronunciado respecto de la necesidad que se trate de tribunales ordinarios, tanto en virtud de la necesidad de que los procesos se tramiten con rapidez, como por la exigencia que se trate de tribunales imparciales.

Nuevamente se plantea aquí una posible contradicción entre principios propios del derecho penal, que en algunos países consideran que la irretro-

actividad de la ley penal se extiende a las normas procesales, con la necesidad de que opere un sistema de justicia imparcial. Resulta obvio que la protección al inculpado que ofrece el principio de legalidad constituye un patrimonio de la cultura jurídica universal. Sin embargo, también es evidente que sus objetivos no pueden torcerse al extremo de desnaturalizar la administración de justicia en si misma, como base de una sociedad de derechos. Ello sucedería si se admitiera que la función judicial para casos tan graves como los ocurridos, correspondiera a tribunales que mantienen múltiples lazos de lealtad y dependencia, incluso, con quienes deben juzgar.

V. REFLEXIONES FINALES.

Nuestra convicción es que el agudo conflicto político que vive el país y la crisis de sus instituciones requieren el restablecimiento de un sistema democrático con sólidas base de legitimidad y credibilidad. El énfasis sobre la utilización de medios legítimos en el debate político, con pleno respeto de todos, requiere del diseño de una política permanente en materia de derechos humanos. Su credibilidad y eficacia, sin embargo, mucho depende del tratamiento de las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el régimen actual.

A diferencia de otros países que han debido enfrentar los mismos dilemas recientemente en América del Sur, en Chile se han creado heridas profundas como producto de la represión política vivida en estos años. Es necesario asumir esa realidad a fin de reforzar la legitimidad del nuevo gobierno democrático, y contrarrestar los impulsos hacia el terrorismo y la violencia que son crecientes en el país.

Sin embargo, y como es obvio, estamos conscientes que las condiciones políticas pueden no favorecer lo que nos parece necesario: una realización plena y efectiva de la justicia. Es deber, sin embargo, del nuevo go-

bierno democrático acercarse en la medida de lo posible a ese ideal, sancionando responsabilidades personales de carácter penal y, en todo caso poniendo lo máximo de su parte para que se esclarezcan los hechos investigados y se identifique a los culpables. Los afectados por la represión y quienes los han apoyado estos años tienen derecho a esa reparación moral.

Falso resulta pensar que a través de una poística pasiva en esta materia podrán obviarse conflictos. La experiencia uruguaya y argentina demuestran precisamente lo contrario: una dilación en la resolución de estos conflictos acrecienta las tensiones y las desconfianzas.

#### REFERENCIAS

1. Vd. Hugo Frühling, "Violación de Derechos Humanos y Democratización en Argentina", Revista Chilena de Derechos Humanos, 4º Trimestre 1985, 2º época N° 4 pgs. 14-27; Gustavo Adolfo Drueta y Ernesto Justo López, "Subordinación Constitucional, Control Jurídico y Tendencias Democráticas de los Militares Argentinos", trabajo presentado al seminario internacional "Autonomización Castrense y Democracia: Dinámica del Armamentismo y del Militarismo en América Latina ( Santiago de Chile, 23-25 de mayo de 1985). La posición más crítica respecto de la Iglesia y los partidos tradicionales-especialmente el Radical es la sostenida por Madres de Plaza de Mayo a través de su periódico.
2. Informes recientes sobre la situación de derechos humanos en Perú: en Americas Watch, "Abdicating Democratic Authority. Human Rights in Peru", Octubre 1984; Americas Watch, "A New Opportunity for Democratic Authority. Human Rights in Peru", Septiembre de 1985; "Comisión Internacional de Investigación sobre la situación de Derechos Humanos en el Perú bajo la Presidencia de Adolfo Pérez Esquivel", abril de 1986.

3. Americas Watch, "The Central-Americanization of Colombia? Human Rights and the Peace Process", January 1986.
4. En el "Acuerdo Nacional para la Transición hacia la Plena Democracia" acordado por diversos partidos en agosto de 1985 se hace una breve mención al problema.
5. Jorge Mera, "Responsabilidad Penal por las violaciones a los Derechos Humanos Cometidos durante el Régimen Militar", trabajo presentado al VII Congreso Nacional de Abogados, celebrado en julio de 1986 en Santiago de Chile.
6. Para un análisis del caso argentino, véase Hugo Frühling, supra nota N° 1, también El Libro de El Diario del Juicio (Buenos Aires, Editorial Perfil S.A., 1985).
7. Guillermo O'Donnell, "Notes for the Study of Processes of Democratization from the Bureaucratic Authoritarian State" manuscrito CEDES, 1979.
8. Respecto de este proceso en Brasil, ver Raymundo Faoro, "Papel de la Orden de Abogados del Brasil (O.A.B.) en el Proceso de Apertura Democrática", en Hugo Frühling (ed.), Represión Política y Defensa de los Derechos Humanos (Programa de Derechos Humanos Academia de Humanismo Cristiano y Centro de Estudios Sociales Ltda., por aparecer); María Helena Moreira Alves, Estado e Oposicão no Brasil (1964-1984) (Rio de Janeiro: Editora Vozes Ltda., 1984) Sebastiao Velasco e Cruz y Carlos Estevan Martínes, "De Castello a Figueiredo: Una Incursao na Pre-Historia da Abertura", en Velasco e Cruz et.al., Sociedade e Política no Brasil Pos-64 (Sao Paulo: Brasiliense, 1983) pgs. 13-61.
9. Uno de los atentados de mayor resonancia fue el que el 27 de agosto de 1980 afectó a la sede del Consejo Federal de la Orden de Abogados, provocando la muerte de una funcionaria.

## INTRODUCCION

La lucha por la vigencia de los derechos humanos se encuentra profundamente ligada a los esfuerzos por abrir paso a la democratización de Chile. Esta conexión es más fuerte en el caso chileno, que en el de otros países sudamericanos que han transitado a la democracia en el último tiempo. En Uruguay, por ejemplo, las organizaciones de derechos humanos surgen tardíamente y su importancia se expande en las postrimerías del régimen militar. La defensa de los derechos humanos en Argentina está llena de desencuentros entre esas organizaciones, los partidos y la Iglesia.<sup>1/</sup> De esto se deriva que en Chile los derechos humanos ocuparan un lugar simbólico preferente en todo escenario futuro de transición democrática. Este peso simbólico, plantea obligaciones políticas que no deben eludirse y que constituyen necesidades a afrontar en cualquier proceso de redemocratización. La primera de estas necesidades, consiste en establecer criterios para una política permanente sobre derechos humanos, que involucre a órganos estatales y a entidades de la sociedad civil y que incentive la toma de conciencia respecto de la responsabilidad de toda la sociedad en la adecuada protección de los derechos humanos. Ejemplos recientes, como los de Uruguay a comienzos de los setenta, y Perú<sup>2/</sup> y Colombia<sup>3/</sup> en la actualidad, demuestran que no basta el establecimiento de un sistema político democrático para asegurar la plena vigencia de los derechos fundamentales. La segunda obligación a la que nos referimos aquí, dice relación con el tratamiento a las violaciones de los derechos humanos en caso de establecerse un futuro régimen democrático y, más específicamente, con la persecución de responsabilidades penales por las mismas.

Ambos problemas se encuentran ligados, ya que un consenso respecto del tratamiento de las violaciones de derechos humanos constituye una precondition necesaria, para que una política permanente de protección de

10. Vd. Brasil: Nunca Mais ( Editorial Vozes: Petropolis, 1985), pgs. 291-293.
11. 478 de estos casos se encuentran en la publicación ¿Dónde están? editada en siete tomos por la Vicaría, Santiago de Chile, 1979.
12. Ver supra, nota N° 10 pgs. 31-48; 203-273.
13. International Commission of Jurists, Ginebra, Report on Police Repression and Tortures Inflicted Upon Political Opponents and Prisoners in Brazil, 22 de julio de 1970.
14. Sobre el tema, ver Lucia Klein y Marcus Figueiredo, Legitimidade e Coacão no Brasil pás 64, ( Rio de Janeiro: Forense Universitaria, 1978), pgs. 145 - 159.
15. Charles Gillespie, "Uruguay's Transition from Collegial Military Authoritarian Rule", en Guillermo O'Donnell, Philippe Schmitter y Lawrence Whitehead eds. Transitions from Authoritarian Rule, vol. II ( Johns Hopkins University Press de próxima aparición); Luis E. González "Transición y Partidos en Chile y Uruguay", CIESU/DT 93/85.
16. Ver "Comisión Investigadora Rindió informe Final", La Democracia, 8 de noviembre de 1985.
17. "Amnesty International Report on Human Rights Violations in Uruguay", 1983, p.13.
18. Esta adhesión se manifestó en el rechazo de las Fuerzas Armadas a la proposición hecha por Bordaberry que se abolieran los partidos tradicionales y en su aceptación de la derrota sufrida en el plebiscito constitucional de 1980.
19. El acuerdo del Club Naval establece, por ejemplo, que el Poder Ejecutivo designará a los comandantes de entre los tres oficiales generales más antiguos; a los oficiales generales por propuesta militar en número doble a las vacantes producidas. Se requiere, además, venia legislativa.

20. Ver supra, Nota N° 1
21. In re "Fernández, Marino A. y Argentí, Raúl s/tenencia de arma de guerra y falsificación de documento", 4 de octubre de 1984, sala I Cámara Federal de Apelaciones; In re "Rolando Vieira, Domingo Manuel y otros s/infracción artículos 189 bis y 292 del Código Penal".
22. Vd. Luis Joinet, "Análisis Metodológico de los Procesos de Amnistía", en Sijau, Coloquio sobre Uruguay y Paraguay. La transición del Estado de Excepción a la Democracia ( Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental), 1985), pgs. 202-212.
23. Decreto Ley 1775 publicado en el Diario Oficial de 20 de mayo de 1977.
24. La Ley 18431 publicada en el Diario Oficial de 23 de agosto de 1985 y la 18472 publicada en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 1985 introdujeron los preceptos indicados que incidían en un proceso judicial incoado por el asesinato de tres personas en marzo de 1985.
25. Ver supra, nota N° 5.
26. Ibid.
27. Ibid.

## TITULOS DE LA SERIE: MATERIALES PARA DISCUSION

1. La cultura chilena: direcciones de su porvenir. Claudio di Girólamo y otros. Marzo de 1984.
2. Desempleo: Problemas y opciones. Víctor Tokman. Marzo de 1984.
3. Los trabajadores en la transición y consolidación democrática. Ángel Flisfisch. Mayo de 1984.
4. El movimiento sindical y el futuro de la democracia en Chile. Patricio Castro, Víctor Gac, Federico Mujica, Eduardo Ríos. Mayo de 1984.
5. Generación de empleo y sectores industriales claves. Mario Castillo. Mayo de 1984.
6. Simulación de impactos de reactivación en Chile. Mario Castillo y Carmen Tardito. Mayo de 1984.
7. Revisión crítica de las estadísticas industriales en Chile. Carmen Tardito. Junio de 1984.
8. Legislación minera del régimen militar. Antecedentes críticos. Ernesto Tironi. Junio de 1984.
9. Quince años del Pacto Andino. Comentarios de Enrique Iglesias. Gabriel Valdés S. Junio de 1984.
10. Inserción internacional de los partidos de la izquierda chilena. Heraldo Muñoz. Julio de 1984.
11. Condiciones externas para la democracia en la derecha política. Sofía Correa y Sol Serrano. Julio de 1984.
12. El sindicalismo internacional y la democratización de Chile. Guillermo Campero. Agosto de 1984.
13. Condiciones externas del aporte de la Iglesia Católica a la idea y praxis de la democracia en Chile. Otto Boye. Agosto de 1984.
14. Los empresarios y las condiciones externas en la democracia en Chile, 1973-1983. Eugenio Lahera. Agosto de 1984.
15. Vinculaciones externas de las Fuerzas Armadas y democratización del país. Carlos Portales. Agosto de 1984.
16. Los Estados Unidos y la democracia chilena: ¿Condicionante externo o interno?. Juan Gabriel Valdés. Agosto de 1984.
17. Condicionantes políticas para una democracia estable. Mario Papi B. Agosto de 1984.
18. Transición autoritaria y democrática (Condiciones para una democracia estable). Germán Urzúa V. Agosto de 1984.
19. Las condiciones políticas para una democracia estable: una visión socialista. Eduardo Ortiz. Agosto de 1984.
20. Chile: los grandes temas y tareas de la reconstrucción. Ricardo Lagos. Agosto de 1984.
21. Las condiciones políticas para una democracia estable: una visión demócratacristiana. Gutenberg Martínez. Agosto de 1984.
22. Las condiciones políticas para una democracia estable: una visión demócrata cristiana. Eugenio Ortega. Agosto de 1984.
23. Las condiciones políticas para una democracia estable: una visión liberal. Germán Riesco. Agosto de 1984.
24. Las condiciones políticas para una democracia estable: una visión liberal. Juan Yrarrázaval. Agosto de 1984.
25. Las condiciones políticas para una democracia estable: enunciado general del tema. Ángel Flisfisch. Agosto de 1984.
26. Los partidos europeos occidentales y la democracia en Chile. Mariano Fernández. Agosto de 1984.
27. Orden económico y democracia. Edgardo Boeninger. Agosto de 1984.
28. Orden económico y democracia. Roberto Zahler. Agosto de 1984.

29. **Paulas para la confección de una política económica.** Arturo Fontaine y Francisco Pérez. Agosto de 1984.
30. **Orden económico y democracia desde la perspectiva del socialismo.** Gonzalo Martínez. Agosto de 1984.
31. **Orden económico democrático: una perspectiva liberal contemporánea para el régimen democrático futuro.** Hernán Errázuriz. agosto de 1984.
32. **Trigo: Análisis técnico y económico.** Patricio Parodi. Septiembre de 1984.  
*La industria en una estrategia de desarrollo para Chile.* Jacqueline Weinstein. Octubre de 1984.
34. **La deuda externa de Chile y sus consecuencias.** Carlos Massad y otros. Octubre de 1984. Noviembre de 1984.
35. **Liberación de importaciones y empleo industrial 1974-1979.** Consuelo Cortés. Octubre de 1984.
36. **Políticas de precios y de Comercialización del trigo.** R. Chateauneuf, V. Mannarelli, José L. Troncoso. Octubre de 1984.
37. **Arroz: Análisis técnico y económico.** Patricio Parodi. Octubre de 1984.
38. **Maíz: Análisis técnico y económico.** Patricio Parodi. Octubre de 1984.  
*Políticas básicas para el desarrollo del cobre en Chile.* Ernesto Tironi. Octubre de 1984.
40. **Significado político-ideológico de la regionalización y municipalización en el actual régimen.** Ignacio Balbontín. Octubre de 1984.
41. **Bases de desarrollo y políticas para el sector vitivinícola.** Rodrigo Alvarado, Marcelo Gross. Octubre de 1984.
42. **El marco internacional para el proceso de industrialización.** Augusto Aníbal. Noviembre de 1984.
43. **Concertación Social –un camino posible y necesario.** José Ruiz di Giorgio, José Ruiz dos Santos. Noviembre de 1984.
44. **La concertación Social desde el punto de vista sindical. "un sindicalismo de izquierda"** Eugenio Díez Corvalán. Noviembre de 1984.
45. **Una economía mixta de concertación: ¿Alternativa para Chile?** Ernesto Tironi. Noviembre de 1984.
46. **Enfoque jurídico para un sistema de relaciones del trabajo en una institucionalidad democrática.** Luis Eduardo Thayer. Noviembre de 1984.
47. **Los nuevos actores y prácticas populares: desafíos a la concertación.** Clarisa Hardy y Luis Razeto. Noviembre de 1984.
48. **Trabajadores, empresarios y concertación social para la democracia.** Guillermo Campino. Noviembre de 1984.
49. **La concertación social vista desde el punto de vista de los empresarios.** Alfonso Silva D. Noviembre de 1984.
50. **Sindicalismo y redemocratización: posibilidades y alcances de la concertación social.** Guillermo Pérez.
51. **Reflexiones algo oblicuas sobre el tema de la concertación.** Ángel Flisfisch. Noviembre de 1984.
52. **Los problemas de la economía chilena y la relación entre empresario y trabajadores.** Víctor Manuel Ojeda. Noviembre de 1984.
53. **La involución del proceso y la estructura social.** Arturo León y Javier Martínez. Noviembre de 1984.
54. **Políticas Públicas y cambios sociales en Chile: un ensayo interpretativo.** Eugenio Lahera. Noviembre de 1984.
55. **Gremios y asociaciones en el período 1973-1983.** María Soledad Gómez. Noviembre de 1984.
56. **Elementos de un diagnóstico sobre la situación del empresariado nacional durante el régimen militar (1973- 1983 ).** Patricio Rozas. Noviembre de 1984.
57. **Cambios en el sector servicios.** Armando Arancibia. Noviembre de 1984.

58. Modificaciones cuantitativas en la clase obrera (periodo 1971-1984, 1980-1982). Enrique Correa. Noviembre de 1984.
59. La producción de oleaginosas. Estado actual y perspectivas. Esteban Tomic E. y Waldo Cerón D. Diciembre de 1984.
60. Bases de desarrollo y políticas para el subsector hortícola. Alonso Bravo. Noviembre de 1984.
61. La concertación en Uruguay. Carlos Eduardo Mena. Noviembre de 1984.  
„Por qué Chile necesita aranceles diferenciados? Ernesto Tironi. Diciembre de 1984.
63. Sistema previsional: generación de ahorro y sesgo distributivo. Sonia Fuentealba. Diciembre de 1984.
64. El ahorro público en una política nacional de desarrollo y democratización. Humberto Vega. Abril de 1985.
65. El Ahorro externo en una estrategia alternativa de desarrollo. Juan Eduardo Herrera. Diciembre de 1984.
66. Fuentes y usos de recurso de ahorro de la economía chilena en 1983. Germán Mujica. Diciembre de 1984.
67. El proceso de municipalización y la participación en el sector educacional. Loreto Egaña, Abraham Magendzo. Diciembre de 1984.
68. Perspectivas de la ganadería bovina en Chile: carne y leche. José Luis Troncoso, Cesáar Carmona. Enero de 1985.
69. Organización y funcionamiento del gobierno local en Chile, 1925-1973: apreciación crítica. Patricio Chaparro. Enero de 1985.
70. Afiliación y participación social a nivel local: algunos resultados de la encuesta de participación comunal. Mauricio Culagovski. Enero de 1985.
71. Aspectos económicos del nuevo régimen municipal. Ernesto Tironi. Enero de 1985.
72. Autoridad comunal, gestión municipal y participación. Jorge Manzi. Enero de 1985.
73. Ahorro interno y ahorro privado: realidad y perspectivas para Chile: 1985-1990. Juan Foxley. Enero de 1985.
74. Campo político y cultura política en la encuesta sobre participación comunal. Ángel Flisfisch. Enero de 1985.
75. Crecimiento y requerimientos de inversión en algunos sectores claves 1986-1990: un intento de cuantificación. Carmen Tardito. Marzo de 1985.
76. Democracia y Propiedad. Joseph Ramos. Marzo de 1985.
77. Industria metalmecánica: diagnóstico y perspectivas de reactivación. Sergio Merino, Jacqueline Weinstein. Marzo de 1985.
78. La industria textil en la economía chilena. Augusto Aninat. Abril de 1985.
79. La derecha en Chile: evolución histórica y proyecciones a futuro. Tomás Moulian. Diciembre de 1984.
80. Situación actual y perspectivas de la industria alimenticia en Chile. Mario Castillo. Abril de 1985.
81. Dimensionamiento y perspectivas del mercado de exportaciones hortalizas para Chile. Gunther Klingenberg, David Narea. Mayo de 1985.
82. Desarrollo socio-económico de la V Región de Chile. Valeria Ramírez. Mayo de 1985.
83. Afiliación y representatividad del movimiento sindical bajo el régimen militar: 1973-1984. Patricio Fries. Mayo de 1985.
84. Estrategias para Chile en el mercado del cobre. Jorge Bande. Mayo de 1985.

85. La evolución de la minería no cuprífera en Chile. Víctor Zúñiga. Mayo de 1985.
86. Propiedad y concesión en la legislación minera. José M. Vivanco. Mayo de 1985.
87. Pequeña y mediana minería. Rol de ENAMI. Iván Valenzuela. Mayo de 1985.
88. Alternativas y expansión de la Gran Minería del cobre. Grupo Minero CED. Mayo de 1985.
89. Sistema frutícola chileno, estado actual y proposiciones. Agenda de discusión. César Valdés. Mayo de 1985.
90. Fundamentos para una política de transferencia tecnológica. Manuel Elgueta. Mayo de 1985.
91. Proposiciones de desarrollo forestal integrado. José Leyton. Mayo de 1985.
92. La fabricación de sustancias químicas industriales: análisis y perspectivas del caso chileno. Rodrigo Donoso y Alberto Follia. Mayo de 1985.
93. Perspectivas del stock bovino en Chile (en preparación). Alberto Niño de Zepeda. Junio de 1985.
94. Orientaciones básicas en torno al tema de la descentralización y algunas experiencias relevantes para Chile. José A. Abalos. Junio de 1985.
95. Desarrollo socio-económico de la Octava Región de Chile. Valeria Ramírez. Junio de 1985.
96. Organización institucional del sector agrícola. Virgilio Mannarelli. Junio de 1985.
97. Desarrollo socio-económico de la XII Región de Chile. Valeria Ramírez. Agosto de 1985.
98. Políticas de desarrollo campesino. Hugo Ortega. Agosto de 1985.
99. Experiencias de políticas de precios y poderes compradores privados en Chile. Eduardo Frindt. Agosto de 1985.
100. Perspectivas y potencialidad del sector agropecuario chileno. Maximiliano Cox. Alberto Niño de Zepeda. Agosto de 1985.
101. Sugerencia sobre política de precios y de comercialización agrícola para Chile. Rolando Chateauneuf. Julio de 1985.
102. Criterios de discusión para el establecimiento de políticas de precios y comercialización para la agricultura. Carlos Furche G. Gonzalo Martínez. Agosto de 1985.
103. Agricultura, campesinado y democracia: dilemas del presente para Chile del mañana. Jaime Crispi. Agosto de 1985.
104. Acerca de políticas de desarrollo campesino. José Garrido. Agosto de 1985.
105. Perspectivas del movimiento sindical y concertación social. Patricio Castro. Septiembre de 1985.
106. El desarrollo socio-económico de las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Bío-Bío, Magallanes. Valeria Ramírez. Septiembre de 1985.
107. Comentarios sobre desafíos y opciones de desarrollo minero. Septiembre de 1985.
108. Región del Bío Bío: Veinte años de políticas de Desarrollo Regional. Sergio Boisier. Septiembre de 1985.
109. Pasado y presente de los partidos de izquierda. Un ensayo interpretativo. Paulo Hidalgo. Septiembre de 1985.
110. El aporte de la Minería a un Desarrollo sostenible. Ernesto Tironi, Carlos Vignolo. Octubre de 1985.
111. Desarrollo socio-económico de la Segunda Región de Chile. Valeria Ramírez. Octubre de 1985.
112. Notas sobre tensiones regionales nacionales. Juan Cavada. Octubre de 1985.
113. El estado y los empresarios como actores de la reindustrialización chilena. Carlos Vignolo. Noviembre de 1985.

114. Los desafíos de la TV chilena del mañana. Juan Carlos Altamirano. Diciembre 1985.
115. Experiencias de la Integración Económica Latinoamericana: lecciones para la integración y cooperación entre regiones de países. Augusto Aninat. Agosto de 1985.
116. Ahorro Inversión y desarrollo nacional. Ernesto Edwards. Diciembre de 1985.
117. Comportamiento de la inversión extranjera en Chile. Decreto Ley N° 600 Periodo 1974-1984. Ana María Correa. Enero de 1986.
118. Proceso de acumulación y debilidad de actores en América Latina. Víctor Tokman. Marzo de 1986
- Un camino de inversión y desarrollo para Chile. Ernesto Edwards. Abril de 1986.
120. Potencialidad y perspectivas del rubro leguminosas. Víctor Valdivia P. Abril de 1986.
121. Potencialidad y perspectivas de desarrollo de la remolacha. Víctor Valdivia P. Abril de 1986.
122. Antecedentes y proposiciones para una política nacional de insumos agrícolas. Marcelo Gross F. y Gonzalo Gonzalez C. Abril de 1986.
123. El futuro de la prensa escrita: reflexiones y elementos para una propuesta. Mariano Fernández A. Abril de 1986.
124. Situación y perspectivas del desarrollo de la XI Región. Ignacio Balbontín, Víctor Salas y otros. Mayo de 1986.
125. La teoría de la integración económica, los fundamentos latinoamericanos y algunas reflexiones iniciales sobre la integración intraregiones de países vecinos. Augusto Aninat S. Mayo de 1986.
126. El rol de la pequeña empresa en el desarrollo Industrial: Recuento, lecciones y proposiciones para Chile. Mario Castillo. Junio de 1986.
127. La organización campesina en Chile. Trayectoria y perspectivas. Sergio Gómez. Junio de 1986.
128. El rol de las organizaciones productivas empresariales en desarrollo Agrícola. Rolando Chateauneuf. Junio de 1986.
129. Políticas de desarrollo campesino y Agrícola. Hernán Navarro. Junio de 1986.
130. Opiniones sobre políticas de desarrollo Campesino. Gustavo Díaz. Junio de 1986.
131. Los obstáculos del crecimiento económico de Chile: 1945 - 1970. Jorge Marshall R. Junio de 1986.
132. Planificación y mercado en un proyecto democrático para Chile. Osvaldo Rosales. Junio de 1986.
133. El papel del Estado en la producción. Eduardo García. Junio de 1986.
134. Distribución del ingreso: problemas y políticas. Jorge Marshall R. Junio de 1986.
135. Distribución del ingreso en la teoría económica: la visión distributiva de los ingresos en Chile. Francisco J. Labbé O. Junio de 1986.
136. Trabajo Empresa y Dirección Económica. Humberto Vega. Christian Larraín. Cristian Díaz. Julio de 1986
137. Planificación, Mercado y Concertación Social. Carlos Hurtado. Julio de 1986.
138. Distribución de Ingresos y Democracia. Jorge Rodríguez G. András Utøff. Julio de 1986.
139. Democracia y Propiedad Privada. Ricardo Claro Valdés. Julio de 1986.
140. Evaluación del Potencial de Desarrollo Agropecuario de la Décima Región. Javier L. Troncoso C. Julio de 1986.
141. Sindicalismo y Concertación Social ¿Una respuesta para la crisis y el desarrollo? Varios autores. Julio 1986.
142. Los caminos hacia el desarrollo minero. Ernesto Tironi. Agosto 1986.

143. Desafíos de la programación televisiva democrática. Juan Carlos Altamirano. Agosto 1986.
144. Política económica e inversión privada. Dominique Hachette. Septiembre 1986.
145. Problemas y perspectivas de la concertación social en Chile. Edgardo Boeninger. Septiembre de 1986.
146. Bases para una política nacional de mecanización agrícola. Alfonso Jasmen Correa. Agosto 1986.
147. De la desindustrialización a una nueva industrialización para Chile. Carlos Vignolo. Octubre 1986.
148. Alianzas, proyectos políticos y transición a la Democracia en el sistema partidario chileno. Patricio Rozas. Octubre 1986.
149. Prioridades para la expansión del cobre ¿Empresas extranjeras o CODELCO?. Ernesto Tironi y Grupo Minería del CED. Octubre 1986.
150. Estrategia, Unidad de la Oposición y resultados octubre 1986 Eduardo Trabucco
151. De lo menos malo, lo mejor. octubre. 1986 Alvaro Briones
152. El sindicalismo socialista: Un futuro por construir entre nostalgias y nuevas utopías. octubre 1986, Rodrigo Filliberto, Natascha Molina.
153. La violencia en Chile. Octubre 1986. Eduardo Ortíz.
154. Los desafíos económicos de la democratización Ernesto Edwards R. Noviembre , 1986
155. Desarrollo y perspectivas del sector frutícola en Chile Juanita Gana y Pilar Romaguera Enero , 1987.
156. Potencialidad y perspectivas de desarrollo de la VII Región Javier Herreros y Fernando Espinoza Marzo , 1987.
157. Ideas para la discusión de una política de riego, su aplicación al caso de Chile Fernando Peralta Marzo , 1987
158. Perspectivas de la producción ovina en Chile Guillermo García Abril , 1987
159. La movilización social en la búsqueda de la pretendida democracia Ricardo Solari Abril , 1987
160. El camino hacia la democracia en Chile Eduardo Ortiz Abril , 1987
161. Movilización social, control social de los conflictos y negociación política Ignacio Balbontín Abril , 1987
162. Negociación política y movilización social: la crítica de las protestas Genaro Arriagada Abril , 1987
163. Otro rol para el Estado en Chile: de subsidiario a promotor Ernesto Tironi Abril , 1987
164. Movilización social y negociación política Arturo Bulnes Mayo , 1987
165. Apuntes sobre derecho civil de contenido patrimonial y pobreza Carlos Peña Mayo , 1987
166. Síntesis de los sistemas de Asistencia judicial y bosquejo de proposiciones para una asist.judicial Davor Harasic Mayo , 1987
167. Pobreza y Proceso Penal Rubén Galécio Mayo , 1987

168. Proceso civil y sectores de bajos ingresos. Algunos elementos de reflexión  
Miguel Aylwin  
Mayo, 1987
169. Derecho en la educación  
Luis Bates  
Mayo, 1987
170. Justicia para los sectores de bajos ingresos. Orgánica judicial  
Carlos Cerdá  
Mayo, 1987
171. El lupino en Chile: conocimiento actual y perspectivas  
F. Espinosa y R. Chateauneuf  
Mayo, 1987
172. El papel de las FF.AA. en la redemocratización de Chile  
Francisco Orrego  
Mayo, 1987
173. Las Fuerzas Armadas en el escenario político chileno  
Ricardo Israel  
Mayo, 1987
174. Bases constitucionales de una nueva institucionalidad castricense  
Alejandro Silva Bascuñán  
Mayo, 1987
175. Las fuerzas armadas en la transición y consolidación democrática en Chile  
Augusto Vargas  
Junio, 1987
176. Propuesta de un programa de inversión y financiamiento para el desarrollo en Chile  
Ernesto Edwards  
Junio, 1987
177. Dinámica de stock bovino. Un modelo matemático  
Alberto Niño de Zepeda y Mario Maino  
Junio, 1987.
178. Democracia y mejoramiento de remuneraciones  
Ernesto Tironi  
Julio, 1987
179. Inserción de los Cuerpos Armados en el Sistema Democrático  
Jorge Navarrete  
Julio, 1987
180. La privatización de la Compañía de Aceros del Pacífico  
Raúl Saez  
Julio, 1987
181. Políticas de Desarrollo Agrícola  
Alfonso Monardes  
Agosto, 1987
182. El cultivo de la papa en Chile  
J. Benavides - R. Chateauneuf  
Agosto, 1987
183. Sujetos sociales y actores políticos en Chile: El desafío de la coalición (visión socialista desde la izquierda)  
Osvaldo Puccio H.  
Agosto, 1987
184. Gobernabilidad y consolidación democrática: Sugerencias para la discusión  
Angel Flisfisch  
Agosto, 1987
185. El bloque nacional por la democracia y el cambio social: Escenario y alternativas para su gestación y desarrollo  
Arturo Saez  
Agosto, 1987
186. Gobernabilidad en Chile luego del régimen militar  
Hernán Larrain  
Agosto, 1987
187. Incentivos y obstáculos a la cooperación política en el Chile autoritario  
Angel Flisfisch  
Agosto, 1987.
188. Las coaliciones políticas  
Carlos Eduardo Mena  
Agosto, 1987.

189. Potencialidad del secano Costero Chileno.  
Rafael Novoa  
Agosto, 1987
190. Perspectivas para el desarrollo de Aysén  
Víctor Salas, Ignacio Balbontín  
Agosto, 1987
191. Crecimiento Equitativo: Políticas de empleo.  
Alvaro García  
Agosto, 1987
192. Chile: The Limits of u.s. Leverage  
Susana Kaufman P.  
Octubre, 1987
193. Funcionamiento de microempresas en Santiago  
Enrique Román  
Octubre, 1987
194. Bases de un programa para el desarrollo sostenido y equitativo del agro chileno.  
Maximiliano Cox  
Octubre, 1987
195. Gobernabilidad y mayoría por la democracia:  
La democracia, la solidaridad y la paz.  
Juan Irarrázaval  
Octubre, 1987
196. Un catastro de programas para generar empleos productivos.  
Alejandro Gutiérrez  
Noviembre, 1987
197. El sector frutícola: Organización para la explotación.  
Juana Gana  
Noviembre, 1987

dichos derechos alcance credibilidad.

Como es obvio, la política a ese respecto dependerá de los escenarios del futuro desarrollo político chileno. La incertidumbre respecto del futuro no invalida los esfuerzos por presentar las alternativas posibles y deseables, ya que este es un tema respecto del cual es imprescindible abrir un debate responsable. En el último tiempo, se han realizado diversas elaboraciones, aunque todavía muy generales al respecto.

En el debate que ya ha comenzado, se perfilan dos opiniones contradictorias. Hay quienes consideran que la investigación y eventual sanción penal, por los delitos cometidos en el ejercicio de la represión política, contribuyen a la reconstrucción y perfeccionamiento de un sistema democrático sólido y estable para Chile.<sup>5/</sup> Permitir la impunidad de hechos semejantes, condicionaría desde un comienzo, el ejercicio pleno de la autoridad por parte de los nuevos gobernantes y erosionaría el estado de derecho, al establecer privilegios para un grupo de presión al interior de la sociedad. Muchos otros, que temen un mayor control civil sobre las Fuerzas Armadas, o que piensan que no existen condiciones para sancionar a los inculpados de violaciones a los derechos humanos, sostienen que la sanción plena de esas violaciones podría obstaculizar la negociación cívico-militar tendiente a crear un consenso para regresar a la democracia.

Por nuestra parte, intentaremos avanzar algunas proposiciones a ser discutidas en el marco político concreto en que se realice la transición. Entendiendo que ésta sera materia de acuerdos implícitos y explícitos al que concurrirán diversas fuerzas e instituciones, proponemos también ideas a ser consideradas en eventuales negociaciones con sectores del actual gobierno. Estas ideas parten de una noción central: El tratamiento de las violaciones a los derechos humanos implica decisiones complejas que envuelven elementos jurídicos, pero que tienen connotaciones políticas. Es

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

1. El modelo neoliberal chileno y su implantación. Ernesto Tironi
2. El crecimiento exportador y sus perspectivas bajo el modelo neoliberal. Carlos Vignolo
3. La estructura institucional del modelo de descentralización. Francisco Cumplido
4. Dos reflexiones sobre la crisis económica y democracia en América Latina. Gabriel Valdés - Celso Furtado
5. El sector forestal en el desarrollo del país. Juanita Gana
6. Pacto social y democracia: el caso austriaco. Anton Pelinka
7. Desarrollo y perspectivas del sector pesquero en Chile. Eduardo Bitrán
8. Consenso, pacto, proyecto y estabilidad democrática. Angel Flisfisch
9. La concertación política y social: problemas y exigencias de la consolidación democrática. Edgardo Boeninger
10. Consolidación democrática en Argentina y Brasil. Fernando de la Rúa, Bolívar Lamounier
11. Orden económico y democracia. Adolfo Canitrot, Alejandro Foxley, Ricardo Lagos
12. Mecanismos de concertación social para la democracia. María Grossi, Mario dos Santos, Alberto van Klaveren
13. Criterios de protección arancelaria: una proposición alternativa. Augusto Aníbal
14. Clases sociales y acuerdo democrático. Eugenio Tironi.
15. La demanda democrática de los trabajadores chilenos. Manuel Barrera
16. Participación: oportunidades, dimensiones y requisitos para su desarrollo. Edgardo Boeninger
17. Tensiones y crisis políticas: análisis de la década del sesenta. Tomás Moulian
18. Planificación en el Cono Sur: el nuevo papel del Estado. Edgardo Boeninger
19. Evolución socioeconómica de Chile antes del Neoliberalismo: una reinterpretación. Ernesto Tironi
20. Reforma tributaria: análisis y alternativas. Ernesto Edwards.
21. La democracia: único proyecto posible para Chile. Edgardo Boeninger.
22. La derecha en Chile: evolución Histórica y proyecciones a futuro. Tomás Moulian, Isabel Torres
23. En busca de la Democracia perdida. Manuel Antonio Garretón
24. Juventudes populares, involución social y sobrevivencia. Raúl Urzúa
25. Elementos para una estrategia de Desarrollo Tecnológico y Productivo en Chile. Mario Weissbluth.
26. (Discurso Estrasburgo) Europa y el Desafío de la Democracia en América Latina. Gabriel Valdés
27. Hacia un desarrollo equitativo en Democracia. Edgardo Boeninger K.
28. Opciones de Especialización Industrial para Chile. Fernando Agüero, Eduardo Arriagada, Edgardo Boeninger, Fernando Fajnzylber, Gustavo Ramdohr, Carlos Vignolo.
29. "Presidencialismo, Parlamentarismo y Semipresidencialismo" Tres Léisis sobre un sistema de gobierno para Chile. Mario Fernández Dáeza, octubre de 1986.
30. Los acuerdos argentino-brasileros y su significado para Chile. Gabriel Valdés
31. Reforma Municipal, Modernización y Participación local. Mauricio Culagovsky. Octubre 1986.
32. Avances y Perspectivas de la Concertación Social en Chile. E. Boeninger, Fco. López Diciembre, 1986
33. Orden económico y desarrollo en democracia: Opciones distributivas. F.J.Labbé y L.Riveros - J.Marshall M. Pollack, J.Rodríguez y A.Ulthoff Abril, 1987.

PUBLICACIONES DE LIBROS

1. INFRAESTRUCTURA ECONOMICA PARA UN DESARROLLO DEMOCRATICO.

Ernesto Tironi, Eduardo Bitrán, Gabriel Fierro,  
Roberto Riveros, Juan Escudero

2. EL FUTURO DEMOCRATICO DE CHILE: 4 visiones politicas

Angel Flisfisch, Germán Riesco, Juan Yrarrázaval, Gutenberg Martínez,  
Eugenio Ortega, Mario Papi, Germán Urzúa, Ricardo Lagos, Eduardo Ortiz

3. ORDEN ECONOMICO Y DEMOCRACIA.

Edgardo Boeninger, Gonzalo D. Martner, Arturo Fontaine, Francisco Pérez  
Hernán Errázuriz, Roberto Zahier

4. CONCERTACION SOCIAL Y DEMOCRACIA.

Mario dos Santos, Angel Flisfisch, Fernando Léniz, Ernesto Tironi,  
Alberto van Klaveren, Natalio Botana, Carlos Eduardo Mena,  
Fernando Calderón, Guillermo Campero, Víctor Manuel Ojeda,  
Guillermo Pérez, Clarisa Hardy, Luis Razeto, Luis Eduardo Thayer,  
Eugenio Díaz, José Ruiz di Giorgio, José dos Santos, Patricio Castro,  
Ignacio Balbontín, Alvaro Pizarro, Ricardo Claro, Gerardo Zegers,  
Nelson Radice, Alfonso Silva Délano, Andrés Feliú, Víctor Hugo Gac,  
Eduardo Ríos

5. AHORRO, INVERSION Y DESARROLLO NACIONAL.

Ernesto Edwards, Carmen Tardito, Germán Mujica, Humberto Vega,  
Sonia Fuentealba, Juan Foxley, Juan E. Herrera

6. LA INDUSTRIA CHILENA: 4 visiones sectoriales.

Carlos Vignolo, Mario Castillo, Augusto Aninat, Rodrigo Donoso,  
Juan Tampier, Sergio Merino, Jacqueline Weinstein

7. DESARROLLO MINERO

Evolución y desafíos para Chile  
Ernesto Tironi, Jorge Bande, Iván Valenzuela,  
Víctor Zúñiga, José M. Vivanco

8. DINAMISMO Y EQUIDAD: cohabitación forzosa

Ernesto Edwards  
Victor Tokman, Jorge Marshall, Dominique Hachette, Mario Castillo

**9. CLASES Y CLASIFICACIONES SOCIALES:**

Investigaciones sobre la estructura chilena, 1970-1983

Javier Martínez, Arturo León

necesario diseñar una política que se acerque a los principios de la justicia, pero que al mismo tiempo otorgue garantías institucionales a las Fuerzas Armadas, exceptúe de responsabilidad por la comisión de ciertos delitos y cubra adecuadamente la situación de los subordinados.

Las proposiciones tienen como base tres argumentos que aquí se detallan. El primero de ellos, es que la materia que nos preocupa es una de las más delicadas a afrontar en la transición. Por lo tanto, es necesario diseñar una política que concite un respaldo mayoritario y que sea practicable. El segundo de estos supuestos, es que esta política requerirá de una posición activa por parte del nuevo Gobierno. Ella se debe expresar en medidas legislativas y declaraciones de intenciones. No es aconsejable, sin embargo, que el gobierno democrático se involucre activamente en la persecución de las responsabilidades resultantes. Esa responsabilidad corresponde a la justicia. El tercer supuesto es que la consolidación democrática requiere de transformaciones institucionales importantes que incluyen al Poder Judicial y a las Fuerzas Armadas. El tratamiento adecuado a las violaciones de los derechos humanos debe cumplir más un objetivo pedagógico que uno punitivo y ser aprovechado para que dichas transformaciones tengan lugar, sensibilizando a sus integrantes en el cumplimiento de las normas de derechos humanos.

Este trabajo se desarrolla en tres partes. La primera identifica los elementos involucrados en una política respecto de derechos humanos; la segunda hace una breve descripción de experiencias comparadas al respecto y la tercera aborda el caso chileno.

## II. ELEMENTOS DE UNA POLITICA DESTINADA A TRATAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

A partir del caso argentino se acrecienta en los países vecinos del interés por estudiar los aspectos jurídicos y políticos involucrados en la administración de justicia por violaciones a los derechos humanos cometidas durante regímenes militares.<sup>6/</sup> Una disección analítica de dicho caso y de otros que han tenido lugar últimamente, permite identificar tres componentes de una política al respecto, que guardan estrecha relación entre sí. Estos son: a) condiciones objetivas y subjetivas que constituyen el marco de una decisión sobre el problema; b) objetivos perseguidos en un tratamiento de las violaciones a los derechos humanos y c) instrumentos jurídicos y políticos en que se expresa una política de administración de justicia por violación a los derechos humanos.

### a) Condiciones Objetivas y Subjetivas que Constituyen el Marco de la Decisión.

La puesta en práctica de medidas tendientes a enjuiciar penalmente a agentes estatales involucrados en graves violaciones de los derechos humanos depende primero de una posibilidad política. Entre las condicionantes de la política se encuentra en primer lugar el modo de transición democrática que tiene lugar. Las más recientes transiciones a la democracia han asumido la forma de transiciones pactadas; de transiciones que son consecuencia de un proceso de liberalización previo encabezado por el régimen militar, y de transiciones que son el producto de un colapso militar provocado por derrotas en conflictos internacionales. Mientras más dependiente es la transición, de la voluntad política de sectores del régimen militar, más difícil resulta el enjuiciamiento de los miembros del aparato de seguridad involucrados en violaciones de los derechos de las

personas.

Por otra parte, las condiciones que enmarcan la decisión, no sólo corresponden a la fuerza que mantiene el régimen autoritario hasta su fin. Es necesario tomar en cuenta el rechazo social hacia la represión y la intensidad del clamor de justicia que puede brotar de los sectores afectados por la misma. La fuerza de la demanda por justicia corresponderá a la intensidad del proceso represivo y a los derechos humanos que éste afectó. Las vacilaciones que ha experimentado la política de derechos humanos del Presidente Alfonsín corresponde precisamente a esta situación.<sup>7/</sup> El Presidente hubiera querido poner un punto final a los juicios en contra de miembros de las Fuerzas Armadas, pero se ha encontrado con la oposición de sectores, cuya presión porque se investiguen y sancionen graves crímenes contra los derechos humanos, encuentra eco en una sociedad impresionada por la extensión y残酷 del proceso represivo.

En suma, y contrariamente a lo que sostienen muchas personas, el modo de la transición no es el único elemento a tomar en cuenta en el diseño de una política tendiente a enfrentar la responsabilidad penal de quienes cometieron graves crímenes amparados en el autoritarismo. De allí que resulte imprescindible articular los mayores niveles de consenso posibles antes de dar a conocer una política como la mencionada.

b) Objetivos Perseguidos en un Tratamiento de las Violaciones a los Derechos Humanos.

En la introducción a este trabajo, planteamos que el debate respecto del tratamiento de las violaciones a los derechos humanos enfrenta a posiciones que privilegian la necesidad de establecer una democracia con justicia, con la opinión de quienes enfatizan que no deben dañarse irreparablemente las relaciones cívico-militares mediante políticas a las que los

militares se opondrán irremediablemente.

Los matices que tiene toda política destinada a enfrentar el problema, obliga a prescindir de la idea que sólo existe un par de objetivos posibles. Sin embargo, y para facilitar la exposición, es posible referirse a dos objetivos que en su manifestación más pura serían irreconciliables.

Pensemos en primer lugar, en las que O'Donnell llama transiciones pactadas a la democracia. En estas, normalmente debe aislar a los "sectores duros" al interior del régimen militar y a los intransigentes que existen en la coalición opositora.<sup>8/</sup> Esto requiere asegurar que la retirada de los militares no se vea acompañada de la percepción de haber sido derrotados. Sin embargo, las garantías para la institución militar deben ser equilibradas con medidas que beneficien a presos políticos, exiliados y a otros afectados por las políticas del régimen autoritario. En un escenario como el previsto por O'Donnell, la forma y contenido del tratamiento a las violaciones de los derechos humanos se dirigen hacia un objetivo central: despolarizar a la sociedad, tratando de ajustar equilibradamente las presiones de los grupos en conflicto. La expresión práctica de una política de despolarización puede variar, pero en ella se manifiesta siempre el intento por olvidar o perdonar acciones u omisiones del pasado.

En un extremo opuesto, puede encontrarse una política cuyo objetivo central sea el de condenar explícitamente las violaciones de los derechos humanos y asegurar que al menos las más graves sean debidamente investigadas y sancionadas. Aquí se trataría de restablecer el estado de derecho y de crear conciencia sobre el respeto a ciertos valores como base cultural mínima del sistema democrático. En términos de nociones extremas, podemos oponer a la política de despolarización, la de transformación de la cultura política, en la que investigación y sanción de ciertos delitos buscan provocar cambios importantes en la doctrina de las Fuerzas Armadas y